



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 299-2018-MPH/GT

Ayacucho, 03 SET. 2018

VISTOS:

La Solicitud de cambio de denominación social con Registro N° 8722 de fecha 12 de Abril de 2018, presentado por el administrado **REBI TINCO GONZALES**, Gerente General de la Empresa denominada "Taxi Dorado Ayacucho S.A.C.", y el Informe Técnico N° 110-2018-MPH/51.52/A.A.LL de fecha 20 de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el Artículo 36° de la LPAG respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "*Los procedimientos, requisitos y costos*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, el Gerente General de la Empresa denominada "Taxi Dorado Ayacucho S.A.C.", ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA - 2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo, adjunta el Recibo N° 081-000000130532 de fecha 12 de abril de 2018, pago por concepto de Cambio de Denominación, la suma de S/. 57.26 soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 110-2017-MPH/51.52/A.A.LL de fecha 20 de junio de 2018, el señor Ángel Albites Llantoy, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda se declare admisible por necesidad de servicio la solicitud presentada por el Gerente General de Taxi Dorado Ayacucho S.A.C. autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 156-2016-MPH/GM, para que se le otorgue la correspondiente modificación de Resolución de Autorización para prestar servicio de transporte de Taxi Estación de pasajeros por cambio de denominación social.

Que, de autos se pudo corroborar que la Empresa denominada "Taxi Dorado Ayacucho S.A.C." y la Empresa denominada "**Transportes Taxi Perú Ayacucho S.A.C.**", cuentan con la misma personería jurídica; conforme consta en su Partida Registral N° 11106954.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de denominación social de la Empresa denominada "Taxi Dorado Ayacucho S.A.C." con Partida Registral N° 11106954, con la siguiente denominación social: "**Transportes Taxi Perú Ayacucho S.A.C.**".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal Nº 156-2016-MPH/GM en su Artículo Primero, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el PERMISO de OPERACIÓN por CINCO (05) AÑOS a la Empresa denominada "Transportes Taxi Perú Ayacucho S.A.C.", representado por su Gerente General REBI TINCO GONZALES, para la prestación del Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga; bajo la MODALIDAD de "servicio de taxi estación".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa denominada "Transportes Taxi Perú Ayacucho S.A.C." y a la Gerencia de Transportes, con las formalidades establecidas por la Ley Nº 27444; para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis *[Firma]* Rabanal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
12 SEP 2018
Hora: *[Firma]* Folios: _____
Firma: _____ Nº Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **11 SET. 2018**

Oficio Circ. Nº 2327-2018-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE- 299-2018-MPH/ET
de fecha: 03 SET. 2018

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



[Firma]
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE